



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2014-MPH/CM

Huanta, 26 de marzo de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO:

En la VI Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 26 de Marzo del 2014, por mayoría calificada de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó **Modificar la Ordenanza Municipal No 023 -2013-MPH/CM, con una nueva ordenanza que en detalle indica los Linderos y Colindancia por Coordenadas.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 20 de febrero de 2014, según expediente de mesa de partes N° 01478, las **Autoridades de la Comunidad Campesina de Santa Rosa de Ocana, solicitan se les excluya como integrante de la Municipalidad del Centro Poblado de San Pedro de Pampay, comprensión del distrito de Luricocha, provincia de Huanta, región Ayacucho, de reciente creación según Ordenanza Municipal N° 023-2013-MPH/CM de fecha 18 de diciembre de 2013**, esto por haber sido incluido sin previa consulta y sin consentimiento alguno como parte integrante del referido Centro Poblado, petición que es refrendado según acta de Asamblea General Ordinaria de la Comunidad de Santa Rosa de Ocana de fecha 13 de febrero de 2014, el mismo que cuenta con **Opinión Legal N° 053-2014-MPH/SGAJ, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N° 108-2014-SGIP/DPC/AFN, emitido por el jefe de la División de Planeamiento y Catastro de la Municipalidad Provincial de Huanta** referente a observación a límites territoriales de la Municipalidad del Centro Poblado de San Pedro de Pampay;

Que el Artículo 189° de la Constitución Política del Perú, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, el Artículo 194° de nuestra Constitución Política, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, el inciso 6) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú. Dispone que es atribución del gobierno local planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el Artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina además la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan y sus atribuciones administrativas y económico-tributarias;

Que, el Artículo 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa de los requisitos exigidos, bajo sanción de nulidad;

Asimismo, el Artículo 133° de dicha ley, dispone que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados.

Plaza de Armas
Huanta - vraem



Gestión para todos...

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANTA
VRAEM - D.S. N° 074-2012-PCM

00000009

La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales. La ordenanza de creación o de adecuación, según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos. La delegación de los servicios públicos locales que asuman las municipalidades de centro poblado puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrio se encuentren estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios. La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto;

Que, mediante Ley N° 27563 se crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita que se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización de la población de su jurisdicción;

Que, el artículo 3° del Reglamento del Registro Nacional de Municipalidades y Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados, Decreto Supremo N° 033-2002-PCM, del 12.05.2002; establece que las Municipalidades de centros Poblados son una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio asignado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa. Y el ámbito geográfico se identificará utilizando el código de ubicación geográfica que establezca el INEI y será de uso oficial por las Instituciones del Estado;

Que, mediante informes, Sub Gerencia de Infraestructura Pública, División de Planeamiento y Catastro, y Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, se verifica el cumplimiento de Modificación de plano geográfico donde se excluye la comunidad de Santa Rosa de Ocaña del Centro Poblado de San Pedro Pampay;

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos por los artículos 128° y 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estando a los informes favorables para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Pedro de Pampay, en la jurisdicción del distrito Luricocha y provincia de Huanta, región Ayacucho, en uso de las facultades establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS DOS Y TRES DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2013-MPH/CM; QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE PAMPAY, DISTRITO DE LURICOCHA, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN AYACUCHO.

TÍTULO ÚNICO

DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE PAMPAY.

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE, los artículos segundo y tercero de la Ordenanza Municipal N° 023-2013-MPH/CM, de fecha 18 de diciembre de 2013, que aprueba la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Pedro de Pampay, distrito de Luricocha, provincia de Huanta, región Ayacucho, referido a la jurisdicción territorial y límites del referido centro poblado, en los términos siguientes:

Modificación que debe decir de la forma siguiente:

Plaza de Armas
Huanta - vraem

Jr. Razuhuilca N° 183 - Huanta
Central Telefónica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322508
www.MuniHuanta.gob.pe
E-mail: munihuanta_alcaldia@hotmail.es/huanta@peru.com
Facebook.com/munihuanta

00000000





Gestión para todos...

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANTA

VRAEM - D.S. N° 074-2012-PCM

00000008

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que la Municipalidad del Centro Poblado de San Pedro de Pampay, territorialmente tiene una área superficial de 4,591.999Has, con un perímetro territorial de 56.090 km. constituyendo su jurisdicción la integridad de la comunidad campesina de San Pedro de Pampay y sus anexos: Paccayhuaycco, Huatuscalle, Isccana, Paccosan, Churrupampa, San Juan de Llanza y Miccayra, a los cuales se les reconoce con dicha categoría.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFÍQUESE, los **LINDEROS Y COLINDANCIA por COORDENADAS, ESTABLECIENDO** que la Municipalidad del Centro Poblado de San Pedro de Pampay tendrá los siguientes límites por Coordenadas:
Los mismos que quedarán redactados en los siguientes términos.

Por el Norte: la colindancia se inicia prosigue en línea recta hasta en cerro pillo.

Por el Este: se inicia en el cerro Pillo, de este punto se dirige hacia el oeste prosiguiendo por la cumbre del cerro sin nombre derivación de aguas de la quebrada Huatuscalle y la quebrada Pucaraccay llegando hasta el punto de coordenada E: 561784, N: 8694583, Luego se dirige hacia el sur pasando por la quebrada Trancahuayjo hasta el puntop de coordenada E: 561784, N: 8594381, luego se dirige hacia el este hasta llegar a la quebrada Tarahuayjo, continua aguas arriba por esta quebrada hasta la coordinada E: 563016, N: 8694583, continuando por la cumbre de derivación de aguas de las quebradas Trancahuayjo y Tarahuayjo hasta llegar a interceptar con la quebrada Trancahuayjo, luego se dirige hacia el sur pasando por la quebrada Tarahuayjo y la quebrada Ocana hasta la coordenada E: 563900, N: 8693527, luego se dirige hacia el Este hasta interceptar con la quebrada Ocana prosigue aguas arriba por esta quebrada hasta su nacimiento, continua hasta el cerro Huischjapo luego se dirige hacia el Sur hasta el Cerro Laymina.

Por el Sur: la colindancia se inicia en el punto denominado cerro Laymina, continua por la quebrada cantería Siguiendo por el cerro pachapunya y con las comunidades de Chamana, Pariza, Aycas, Izcotacocc y Vado Grande hasta el río Cachi y continua aguas arriba con prolongación al oeste unión con río Urubamba.

Por el Oeste: la colindancia se inicia en el punto denominado Vado Grande el río Cachi unión con río Urubamba, formando río Warpa continúa con la orientación hacia el norte pasando por el puente Allccomachay Siguiendo, con el río Mantaro hasta el punto inicio del Cerro Cónдор Senja.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



Plaza de Armas
Huanta - vraem

Jr. Razuhuilca N° 183 - Huanta
Central Telefónica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322508
www. Munihuanta.gob.pe
E-mail: munihuanta_alcaldia@hotmail.es/huanta@peru.com
Facebook.com/munihuanta